

Valledupar, septiembre veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00345 00.

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA.

SOLICITANTE OVER JOSÉ YALI MANJARREZ.

CAUSANTE MARÍA ANDREA IMBRECH ESCOBAR (Q.E.P.D)

El señor Over José Yalí Manjarrez por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de Sucesión Intestada de la causante María Andrea Imbrech Escobar (Q.E.P.D), el despacho mediante auto de fecha, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención; estando dentro del término, el apoderado judicial del demandante, presenta memorial por medio del cual solicita el retiro de la demanda, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se encuentra factible dicha solicitud, en tanto no existe pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y por consiguiente no se trabó la litis ni se notificó a la parte demandada, así como tampoco se decretaron medidas cautelares.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Acéptese el retiro de la demanda de Sucesión Intestada de la Causante MARÍA ANDREA IMBRECH ESCOBAR (Q.E.P.D), promovida por el señor OVER JOSÉ YALI MANJARREZ a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. NO SE ORDENA devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO. Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6e16d8a17bf18149a47b475c4ee5c1427aef44539179ad415414e27e8f6ab6**

Documento generado en 25/09/2023 06:09:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**